Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. N° 8894111
EXP. N° 6045145

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°0148-2025-GRJ/GRI

Huancayo, 13 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 109-2024-GRJ/GRI DE 10 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 504-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 27 de febrero de 2025; la Carta N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM de 26 de febrero de 2025; la Carta N° 503-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 24 de febrero de 2025; la Carta N° 009-2025/CONSORCIO PUENTE BELEN/RMCS/RC de 02 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Puente Belén, suscriben el Contrato N° 85-2024/GRJ/ORAF de fecha 24 de abril de 2024, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", bajo la modalidad de ejecución contrata, sistema de contratación precios unitarios, por un monto de S/ 3,666,504.86 y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 026-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM e Informe N° 019-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN – JS/EJRC de fecha 18 de octubre de 2024, el supervisor de obra comunica al Gobierno Regional Junín la necesidad de ejecución de mayores metrados. El supervisor de obra adjunta los asientos de cuaderno de obra N° 145 y 146 donde el residente de obra comunica sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados; y los asientos N° 147 y 148 donde el supervisor de obra autoriza la ejecución de mayores metrados, según lo siguiente:

"Asiento N° 147 del supervisor de obra (16/10/2024)

02.04.02.01.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICA, debo de comunicar que en los metrados del expediente técnico de las fabricaciones de las estructuras metálicas han sido cuantificados en menores metrados, tal es así, que las

alas inferiores y superiores de estos elementos estructurales de la viga longitudinal principal han sido metrados tomando en cuenta que la longitud de este elemento es de 28.32 m.l. cuando la longitud real según los planos constructivos y el expediente técnico aprobado es de 38.32 m.l. este error alertado en el informe de revisión del expediente técnico da motivos para autorizar mayores metrados en esta partida.

04.01.03 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE CON MAQUINARIA, Se constata en obra, previa verificación y levantamiento topográfico de la generación de mayores metrados en esta partida, situación además que debe de darse para fines de asegurar el desarrollo de esta actividad que asegure que las alturas desde el nivel de aguas máximas excepcionales hasta el fondo de las vigas metálicas sean mayres a 3.00 m.

04.03.04 GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr/m2

(...) AUTORIZA la ejecución de las partidas "02.04.02.01.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICA", "04.01.03 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE CON MAQUINARIA" y "04.03.04 GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr/m2", y seguirá procesos normados en el TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES NUMERALES 205.10, 205.11";

Que, el Consorcio Puente Belén, por medio de la Carta N° 063-2024/CONSORCIO PUENTE BELÉN/RMCS/RC de fecha 31 de diciembre de 2024, comunica a la Entidad, el error en la plataforma de servicio del cuaderno de obra digital, ocurrido desde el 28 de diciembre de 2024, hecho que no le permitió subir en el sistema las actividades diarias de obra, adjuntando los pantallazos de dichos errores del sistema;

Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 045-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM e Informe N° 034-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN – JS/EJRC de fecha 31 de diciembre de 2024 comunica la autorización de la ejecución de mayores metrados informado por el residente de obra en los asientos de cuaderno de obra N° 160 y 171, los que fueron autorizados por el supervisor de obra mediante el asiento de cuaderno de obra N° 177, siendo las siguientes partidas: 02.04.02.03.02 MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA 02.04.02.03.03 LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA 02.04.02.03.06 ARENADO Y PINTURA ANTICORROSIVA PARA ESTRUCTURA METÁLICA 02.04.02.03.07 PINTURA ESMALTE EPOXICO PARA ESTRUCTURA METÁLICA 02.04.02.03.08 PINTURA DE ACABADO PARA ESTRUCTURA METÁLICA (POLIURETANO);

Que, la supervisión de obra, señala que la generación de los mayores metrados se da por errores en la elaboración de los metrados del expediente técnico, siendo que se hizo un digitalización errónea según el metrado del expediente técnico, dicho error es de 28.32 y cuando la longitud real según los planos constructivos y el expediente aprobado es de 38.32 ml, situación que también se advierte en el expediente técnico;

Que, el Consorcio Puente Belén, a través de la Carta N° 009-2025/CONSORCIO PUENTE BELEN/RMCS/RC de fecha 02 de febrero de 2025, presenta a la supervisión de obra, la valorización N° 01 de mayores metrados para fines de pago, correspondiente al mes de enero 2025; indica el contratista que los hechos del presente caso se han registrado en el cuaderno de obra, siendo necesario los mayores metrados para cumplir

con las metas indicadas en el expediente técnico en caso de las partidas del PUENTE MIXTO COMO FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, MONTAJE EN ESTRUCTURA METÁLICA, LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA, ARENADO Y PINTURA ANTICORROSIVA PARA ESTRUCTURA METÁLICA, PINTURA ESMALTE EPOXICO PARA ESTRUCTURA METÁLICA, PINTURA DE ACABADO PARA ESTRUCTURA METALICA Y DE DEFENSA RIBEREÑA COMO LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DELCAUCE CON MAQUINARIA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200GR/M2;

Que, el ejecutor de obra, concluye señalando que para el cálculo de metrado de FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICAS, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, se rectificó la distancia de 28.32 ml, dicha medida, señala, es por error en la digitalización en la hoja de metrado; refiere que con el cálculo de LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE CON MAQUINARIA Y GEOTECTIL NO TEJIDO 200 gr/m2, no están considerados en el proyecto, esto garantiza mejorar el proceso constructivo y garantizar seguridad y estabilidad en la defensa ribereña. Por último refiere que al mes de enero de 2025 se tiene una VALORIZACIÓN N° 01, el cual tiene un avance del 81.06% de las partidas de: FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLIICAS, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE CON MAQUINARIA Y GEOTECTIL NO TEJIDO 200gr/m2, tiene por cobrar la suma de S/ 196,175,19 con una incidencia de un 6,60072792%;

Que, el supervisor de obra a través de la Carta N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM. e Informe N° 009-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN-JS/EJRC de fecha 07 de febrero de 2025, señala expresamente que resulta indispensable para cumplir las metas del proyecto, aprobar los mayores metrados por la suma de S/ 196,174.55 con una incidencia de 6.60071019% respecto del monto total del presupuesto de la obra, el cual no genera ampliación de plazo ni gastos generales;

Que, a través de la Carta N° 503-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, observa la valorización N° 01 de mayores metrados; y con Carta N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM e Informe N° 009-2025-CONSORCIO SUPERVISION-JS/EJRC el supervisor presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 504-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de febrero de 2025, otorga procedencia y aprueba el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, ejecutado al mes de enero de 2025, por un monto de S/ 196,175.19, para lo cual sustenta lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS

4.1 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 226-2024-GR-JUNIN/GGR, de fecha 19 de diciembre del 2024 donde se autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 178,506.78 así teniendo una INCIDENCIA ACUMULADO DEL PROYECTO TOTAL DE 4.8686 %, concluyendo que no supera el 15% establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 *Habiendo analizado el ASIENTO N°147 del supervisor de obra donde el jefe de supervisión "AUTORIZA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS: 02.04.02.01.01 FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA, se comunica que por deficiencia en el expediente técnico en la digitación errónea que pusieron en el presupuesto de obra, que mediante el pronunciamiento del supervisor donde comunica que en los metrados del expediente técnico las fabricaciones de las estructuras metálicas han sido cuantificados en menores metrados, tal es así, que la alas inferiores y superiores de estos elementos estructurales de la viga longitudinal principal han sido metrados tomando en cuenta que la longitud de este elemento es de 28.32 m.l. cuando la longitud real según los planos constructivos y el expediente técnico aprobado es de 38.32 m.l. representando 4.71 toneladas lo mismo sucedería en la anotación según ASIENTO N°177 del supervisor de obra donde el jefe de supervisión "AUTORIZA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS: 02.04.02.03.02 MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA dicha solicitud es a causa de una digitalización errónea según el Metrado del expediente técnico dicho error es de 28.32 y cuando la longitud real según los planos constructivos y el expediente aprobado es de 38.32ml representando 4.71 toneladas el cual se advirtió en la revisión del expediente técnico.*

4.3 *Habiendo analizado el ASIENTO N°148 del supervisor de obra donde el jefe de supervisión "AUTORIZA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS: 04.01.03 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE CON MAQUINARIAS se constata en obra previa verificación y levantamiento topográfico de la generación de mayores metrados en esta partida, situación además que dio para fines de asegurar el desarrollo de esta actividad que se aseguró las alturas desde el nivel de aguas máximas excepcionales hasta el fondo de la vígas metálicas sean mayores a 3.00 m donde se evidencio que existe 1,412.25 m3 de limpieza y 04.03.04 GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr/m2, dado que según los metrados de geotextil se ubica en el talud de los gaviones los cuales no cumple ninguna función por lo contrario los gaviones se encuentran desprotegido por las erosiones y filtraciones que puedan dañar dicha instalación de gaviones y referencia a eso se incrementó el metrado autorizados por el supervisor de 539.86 m2 a 660 m2. representando 120.14 m2.*

(...)

4.4 *De la conformidad y entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS N° 01 presentada mediante CARTA N° 54-2025-CONSORCIO SUPERVISION, por la Sr. Maritza Miriam Rutti Reyes representante común del CONSORCIO SUPERVISION, asunto: remito levantamiento de observaciones a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, periodo enero - 2025 donde adjunta el INFORME N° 009-2025-CONSORCIO SUPERVISION – JS/EJRC del jefe de Supervisión ing. Edgar Jesús Rojas Castillo, donde remite conformidad a la valorización de Mayores Metrados N° 01 ejecutado al mes de enero del 2025, por el monto S/ 196,175.19 (ciento noventa y seis mil ciento setenta y cinco con 19/100 soles).*

4.5 *Al respecto se debe precisar que el Jefe de Supervisión de obra el ing. Edgar Jesús Rojas Castillo, emite su CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN DE N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01, en concordancia a sus funciones establecidas en el reglamento de la ley de contrataciones del estado numeral 187.1 art. 187, donde señala :" La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*

4.6 *Por ende, debe quedar claro que el supervisor en cumplimiento de sus funciones, es quien revisa la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración y que además no superen los topes previstos en la ley.*

4.7 *Efectuado la precisión anterior cabe señalar que el numeral 205.10 del art. 205 del Reglamento establece "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar*

mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

4.8 En esa misma medida en el numeral 205.12 del art. 205 del Reglamento, establece que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones establece los procedimientos para la ejecución y tramite de los mayores metrados, en ese sentido se cumple el procedimiento de acuerdo a ley los cual se detalla a continuación.

Ahora bien, realizado las precisiones establecidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 correspondiente al mes de ENERO del 2025 presentado con CARTA N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISION/MMRR/CM, por la Sra. Maritza Miriam Rutti Reyes representante común del CONSORCIO SUPERVISION, asunto: remito levantamiento de observaciones a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, periodo ENERO 2025 donde adjunta el INFORME N° 009-2025-CONSORCIO SUPERVISION-JS/EJRC, del jefe de Supervisión Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo, donde remite APROBACION A LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 ejecutado al mes de enero del 2025, por el monto S/ 196,175.19 (ciento noventa y seis mil ciento setenta y cinco con 19/100 soles).

(...)"

CUADRO DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS

VAL. N°	MES	AVANCE PROGRAMADO ACTUALIZADO				AVANCE REAL				SITUACIÓN DE LA OBRA	
		PARCIAL S/	ACUMUL. S/	PARCIAL %	ACUMUL. %	PARCIAL S/	ACUMUL. S/	PARCIAL %	ACUMUL. %		
	INICIO				0.00%				0.00%		
01	Ene-25	196,175.19	196,175.19	81.06%	81.06%	196,175.19	196,175.19	81.06%	81.06%		
02	Feb-25	45,840.82	242,016.01	18.94%	100.00%	45,840.82	242,016.01	18.94%	100.00%		
		242,016.01				242,016.01					

CONCLUSIONES

5.1 Habiéndose emitido la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN el jefe de Supervisión Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo con respecto a la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 ejecutado al mes de enero del 2025, por el monto S/ 196,175.19 (ciento noventa y seis mil ciento setenta y cinco con 19/100 soles), por lo que se RECOMIENDA PROCEDENTE AUTORIZAR EL PAGO.

5.2 Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra APRUEBA los mayores metrados en merito a la CARTA N° 054-2025-CONSORCIO SUPERVISOR/MMRR/CM y del INFORME N° 009 – 2025 – CONSORCIO SUPERVISION - JS/EJRC

5.3 Monto neto a cobrar correspondiente del mes de enero del 2025, por el contratista es de S/ 196,175.19 (ciento noventa y seis mil ciento setenta y cinco con 19/100 soles), con una incidencia de 5.350468565% siendo así un acumulado incluido la prestación adicional de obra N° 01 de 10.2191%, como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DOCUMENTACION	DETALLE	MONTO	INCIDENCIA %
1	R.G.G.R. N° 226-2024-GRJ/GGR DONDE SE APRUEBA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 178,505.78	4.8686 %
2	VALORIZACIÓN N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01		S/ 196,175.19	5.3505 %
TOTAL (INCIDENCIA ACUMULADA)				10.2191 %

(...)";

Que, a través del Informe Técnico N° 109-2025-GRJ/GRI de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente autorizar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", correspondiente al mes de enero de 2025, por el monto de S/ 196,175.19 con un porcentaje de incidencia de 5.3505% y un porcentaje de incidencia acumulada de 10.2191%, acorde al sustento contenido en el Informe Técnico N° 504-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de febrero de 2025;

Que, al respecto, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función (...)";

Que, visto los actuados del presente caso, se advierte que los mayores metrados se generan por los errores en la elaboración de los metrados del expediente técnico, habiéndose realizado una digitación errónea según los metrados originales, siendo dicho error de 28.32 y cuando la longitud real según los planos constructivos y el expediente aprobado es de 38.32 ml, según se tiene de los asientos de cuaderno de obra N° 147, asiento N° 177, asiento N° 148 del supervisor de obra; quien manifiesta la necesidad de ejecutar los mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, se verifica las anotaciones en el cuaderno de obra del residente quien solicita al supervisor de obra la ejecución de los mayores metrados; asimismo se constata las anotaciones realizadas por

el supervisor de obra quien autoriza la ejecución de los mayores metrados, los mismos que no superan el límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado y no siendo necesaria la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de los mayores metrados, pero sí para su pago;

Que, estando al informe emitido por el Consorcio Supervisor quien dadas sus funciones que le son propias es el encargado de verificar y autorizar la ejecución de los mayores metrados, al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien da conformidad al pago de la valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar el pago correspondiente, por el monto de S/ 196,175.19, con un porcentaje de incidencia de 5.3505% y un porcentaje de incidencia acumulada de 10.2191%; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN"**, por un monto de S/ 196,175.19 (Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 19/100 Soles), según el informe del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 504-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, es responsabilidad del supervisor de obra, siendo además competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio Puente Belén, supervisor de obra Consorcio Supervisor, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL